

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE		
Fecha/hora gestión	27/10/2025 11:54	Fecha/hora resolución	27/10/2025 15:02
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000002105
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000030-0001102101	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE LITOTRIPSIA Y ENUCLEACIÓN		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000002068	07/10/2025 20:02	LAURA NUÑEZ AVENDAÑO	BOSTON SCIENTIFIC COMERCIAL DE COSTA RICA BSCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Con lugar (Ley 9986)	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución

3. *Resultando

I.- Que mediante documento No. 8002025000002068 presentado en fecha siete de octubre de dos mil veinticinco, la empresa BOSTON SCIENTIFIC COMERCIAL DE COSTA RICA BSCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA interpuso recurso de objeción en contra de la modificación del pliego de condiciones que fue publicada el treinta de setiembre del año en curso, en el trámite de la Licitación Mayor No. 2025LY-000030-0001102101 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para adquirir insumos para procedimientos de litotripsia y enucleación.

II.- Que mediante auto No. 8052025000002098 de las trece horas cuarenta minutos del trece de octubre de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia especial a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en su condición de Administración licitante. Dicha audiencia fue atendida por la Administración e incorporada al expediente mediante respuesta No. 8062025000004087 del veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000002068 - BOSTON SCIENTIFIC COMERCIAL DE COSTA RICA BSCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I.- SOBRE EL OBJETO DE LA LICITACIÓN MAYOR No. 2025LY-000030-0001102101, LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE FUE PUBLICADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 2025 Y LA FIGURA DE LA PRECLUSIÓN.

De conformidad con las cláusulas 1. OBJETO DE COMPRA y 2. METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN del pliego de condiciones cuya modificación fue publicada en fecha 30 de setiembre de 2025, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) promueve la Licitación Mayor No. 2025LY-000030-0001102101, para la adquisición de insumos para procedimientos de litotripsia y enucleación; en modalidad de entrega según demanda (pliego de condiciones visible en pantalla Ingreso del pliego de condiciones 2025LY-000030-0001102101 - 30/09/2025, ver archivo Especificaciones Técnicas versión final.pdf (0.34 MB)).

Así, el artículo 95 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), así como los artículos 253 y 254 de su Reglamento (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808) estatuyen que podrá objetar el pliego de condiciones todo potencial oferente o cualquier organización legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos; esto en el plazo de ocho (8) días hábiles, computados a partir de la fecha de la publicación del pliego. No obstante, los numerales 90 de la LGCP y 250 del RLGCP señalan que cuando se objeta un pliego de condiciones que ya había sido sometido al recurso de objeción, es susceptible de ser impugnado únicamente el contenido del pliego objeto de modificación, no así el contenido de cláusulas consolidadas que no fueron modificadas con anterioridad; de forma tal que, la preclusión procesal implica la extinción de la facultad para impugnar el contenido del pliego de condiciones, cuando ya se tuvo la oportunidad de ejercer el derecho de recurrir los temas impugnados y no se ejerció en el momento que correspondía.

En ese sentido, dado que mediante resolución R-DCP-SICOP-01764-2025 de las 14:06 horas del 22 de setiembre de 2025 ya se había conocido la primera ronda de objeciones contra el pliego que había sido publicado el 18 de agosto del año en curso, en esta segunda ronda únicamente podrán conocerse las impugnaciones que se interpongan contra las modificaciones que fueron publicadas a en fecha 30 de setiembre de 2025. Una vez contextualizado el caso, se procederá a analizar el recurso interpuesto por BOSTON SCIENTIFIC COMERCIAL DE COSTA RICA BSCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la presente segunda ronda de objeciones.

II.- SOBRE EL RECURSO DE OBJECCIÓN No. 800202500002068 INTERPUESTO POR BOSTON SCIENTIFIC COMERCIAL DE COSTA RICA BSCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2.1.- Sobre la objeción interpuesta contra la modificación de las cláusulas 7 y 7.1 referidas a las características técnicas del equipo a brindar en calidad de préstamo del ítem 1 al 3: resectoscopios y morceloscopios.

Se resuelve conforme a lo indicado por las partes, según consta en el expediente electrónico del recurso de objeción en SICOP.

Criterio de la División. En el pliego de condiciones modificado, el cual fue publicado el 30 de setiembre de 2025, se adicionaron las cláusulas 7 y 7.1 para que se lea: **“7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO A BRINDAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO DEL ÍTEM 1 AL 3: / 7.1 Se debe brindar 3 resectoscopios y se debe brindar 3 morceloscopios para realizar los procedimientos diarios y la compañía debe sustituirlos en el momento que sea requerido. El proveedor del resectoscopio y morceloscopio se debe adaptar a los equipos para su uso y que sea el mismo de las fibras de láser.”** (resaltado es propio y muestra la modificación que fue introducida al pliego) (ver pliego publicado originalmente en pantalla Ingreso del pliego de condiciones 2025LY-000030-0001102101 - 18/08/2025, abrir el archivo Especificaciones Técnicas Versión Final (1).pdf (0.27 MB); ver el pliego de condiciones modificado en pantalla Ingreso del pliego de condiciones 2025LY-000030-0001102101 - 30/09/2025, ver archivo Especificaciones Técnicas versión final.pdf (0.34 MB)).

Así las cosas, solicita BOSTON SCIENTIFIC que el requerimiento de los resectoscopios y morceloscopios sea eliminado de la cláusula 7.1 relativa a los ítems 1 al 3, y que en su lugar, se traslade al numeral 7.2 referido a las características técnicas de los ítems 4 y 5; éstos últimos, los cuales considera que son los verdaderamente vinculados al equipo morcelador.

Por su parte, la Administración al atender la audiencia especial otorgada, se allanó a lo peticionado por la empresa recurrente, en los siguientes términos: **“[...] En atención a lo recurrido por el oferente, la parte técnica manifiesta: *Se ACEPTA lo solicitado.* Durante la revisión técnica del proceso de contratación correspondiente a la adquisición de fibras láser (ítems 1 al 3), se identificó que en el cartel original se había indicado que los tres resistoscopios y tres morceloscopios debían incluirse como parte de dichos ítems. / Sin embargo, tras el análisis de las observaciones presentadas por los proveedores y la revisión técnica interna, se determinó que dichos equipos (resistoscopios y morceloscopios) no forman parte directa del uso exclusivo de las fibras láser, sino que están asociados al funcionamiento y utilización de los equipos correspondientes a los ítems 4 (morcelador) y 5 (cuchilla). / Por esta razón, y con el fin de ajustar la distribución de los equipos a la realidad técnica y funcional del procedimiento quirúrgico, se considera procedente trasladar los tres resistoscopios y tres morceloscopios a los ítems 4 y 5, garantizando así una mejor correspondencia entre los accesorios y el equipo principal al que pertenecen. / Este ajuste no modifica las cantidades totales ni las condiciones técnicas del proceso, sino que corrige la asignación inicial para reflejar de forma más precisa la utilización real de los dispositivos durante los procedimientos médicos. / Se procede a realizar el ajuste en la distribución de los equipos accesorios, trasladando los tres resistoscopios (sic) y tres morceloscopios de los ítems 1 al 3 hacia los ítems 4 y 5.”** (resaltado es propio) (ver respuesta de la CCSS a la audiencia especial No. 805202500002098)

Vistos los argumentos de las partes, este órgano contralor de conformidad con los artículos 8 incisos b) y e), 40, 89 y 95 de la LGCP, así como los ordinales 88, 90, 249 y 254 del RLGCP, debido a la claridad que debe revestir el pliego de condiciones al tenor de los principios de valor por

el dinero, eficiencia y eficacia; y en virtud del **allanamiento** de la Administración, declara **con lugar** el recurso de objeción **en relación a las cláusulas 7 y 7.1 referidas a las características técnicas del equipo a brindar en calidad de préstamo del ítem 1 al 3, para que se trasladen los tres resectoscopios y los tres morseloscopios de los ítems 1 al 3 a los ítems 4 y 5.** Lo anterior en los términos señalados por la Administración al contestar la audiencia especial. Queda bajo responsabilidad de la Administración los cambios que se efectúen al pliego de condiciones. Se le ordena a la Administración proceder a realizar los ajustes pertinentes, por medio de la respectiva modificación al pliego de condiciones, a la cual debe otorgarse la publicidad respectiva en los términos que exige la normativa vigente, de tal modo que sea de conocimiento de los potenciales oferentes.

III.- SOBRE LA REGLA FISCAL. De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	27/10/2025 11:57	Vigencia certificado	22/07/2024 09:43 - 21/07/2028 09:43
DN Certificado	CN=KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN ZELMIRA, SURNAME=QUIROS CASCANTE, SERIALNUMBER=CPF-01-1356-0681		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	27/10/2025 15:02	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	30/10/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-02006-2025	Fecha notificación	27/10/2025 15:06